



Boletín
Oficial
Municipal
92

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **31 de Agosto de 2009**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n° 92

Año XIII - Agosto de 2009

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

871 de la Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: El contrato de Venta que se autoriza por el artículo 1º se concretará en reemplazo del suscripto, en el marco de la Ordenanza 2149/97, el día 30 de Octubre de 1997, por el mismo inmueble y a favor del Sr. Juan Antonio CARRIZO, fallecido el día 21 de Julio del 2003.

ARTÍCULO 3º: La Sra. Isabel Alicia Carrizo, atento su carácter de única y universal heredera del Sr. Juan Nicolás Carrizo, declarada como tal en el Sucesorio "CARRIZO, Juan Nicolás y Otros s/ Sucesión Ab-Intestato" tramitado ante el Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Plata, asumirá, a resultas del Contrato de Venta autorizado por el artículo precedente, el carácter de adjudicataria con los mismos derechos y obligaciones que por el contrato primigenio le correspondían a su hermano reconociéndosele la totalidad de cuotas que en concepto de amortización de precio de venta hubo pagado el causante a la Administración Comunal.

ARTÍCULO 4º: El contrato de Venta a suscribirse con la Sra. Isabel Alicia Carrizo reproducirá idéntico contenido enunciativo que el primigenio contrato suscripto con el Sr. Juan Nicolás Carrizo.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Berisso, 23 de Julio de 2009.

Fdo.

Dr. Oscar Francisco Colombo
 Presidente H.C.D.
 Raúl Ernesto González
 Secretario H.C.D.

DECRETO N° 645

Berisso, 28 de julio de 2009.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-2316/07, con fecha 22-07-09, referente a autorizar al departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un nuevo Contrato de Venta por el inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección J, Manzana 428, Parcela 18 a, según plano 114-48-96, Partida N° 70.003, a favor de la Sra. Isabel Alicia Carrizo, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
 DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístrese la bajo el N° 3140.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
 Intendente Municipal de Berisso
 Juan José Bajcic
 Secretario de Obras y Servicios Públicos a cargo de la Secretaría de Economía

ORDENANZA N° 3141

VISTO:

Las largas noches de autoritarismo, y arduas luchas sociales por nuestros derechos civiles y políticos, en 1983 nuestro país recuperó la democracia. De vuelta al régimen político añorado recuperamos las elecciones, el derecho a competir por los cargos públicos, la libertad de expresión. el derecho a participar, y demás libertades políticas.

No obstante, a medida que se fue consolidando nuestra joven democracia creciente y significantes demandas ciudadanas expresaron su insatisfacción mientras los problemas económicos y sociales se agravaban a niveles nunca antes experimentados.

Hoy, tras 25 años de sacudones que acecharon a nuestro país en la pobreza extrema, el desempleo y la desigualdad, nuestra democracia continúa caminando a pesar de todo. Gozamos los ciudadanos del derecho libre al voto y las libertades políticas necesarias. Vivimos en definitiva en un régimen democrático acechado, que aunque lejos de la oscuridad de un golpe militar puede ser víctima de una muerte lenta de sus componentes e instituciones si no participamos defendemos y nos comprometemos con lo público, lo que es de todos.

Nuestra democracia nos brinda instituciones con acceso igual para todos, y con gobernantes elegidos que tienen la obligación de rendirnos cuenta permanente de sus tareas. Pero se necesitan ciudadanos responsables, comprometidos, que exijan y controlen a sus representantes contribuyendo a la solución de los problemas que aquejan a nuestro país y a la ciudad.

Ante la oscuridad del autoritarismo no dudemos en valorar nuestras instituciones. Ante los sacudones del presente acuciante necesitamos la determinación ciudadana de exigir y aportar para mejorar la calidad de nuestra convivencia y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante como institución legislativa, no es un componente menor del gobierno democrático de la ciudad, es una institución que tiene una razón de ser fundamental en la estructura comunal. Es la institución que representa cabalmente, a través de la representación política la diversidad de nuestra sociedad, y en la que se grafica fielmente la

elección popular en cuanto se reconoce en su totalidad la dinámica oficialismo-oposición. Y quienes lo conforman, los concejales, son los que tienen la obligación de elaborar nuestras normas de convivencia, y efectuar el control del gobierno.

Para ello, es necesario dotar de credibilidad y efectividad a la tarea legislativa abriendo las puertas incondicionalmente al ciudadano para que participe y se involucre en las cuestiones que hacen a la ciudad. Para que quienes deban cumplir funciones legislativas se sientan exigidos y escuchen permanentemente las voces de la sociedad. Para que los ciudadanos se sientan responsables no sólo reclamando sino proponiendo, con el objetivo final de lograr entre todos una ciudad con calidad de vida para todos.

La democracia nace y se justifica a partir de la posibilidad de que expresemos de manera responsable nuestros reclamos y controlemos del modo en que son (o no son) llevados a la práctica. Ante todo requiere que tengamos la oportunidad de dialogar permanentemente entre nosotros y con nuestros representantes sobre el modo en que combinar nuestras visiones, muchas veces opuestas acerca de cómo organizar la vida en común.

En ese sentido, las elecciones deben complementarse con instrumentos que le ayuden a recobrar sentido e inyectar de racionalidad a la acción política, a través del control y la expresión ciudadana. Estos mecanismos agregan valor y fortalecen a nuestra democracia, transparentando el accionar de nuestros representantes, y enriqueciendo el trabajo legislativo.

La Banca Abierta del Ciudadano es un mecanismo que se instituye como un canal inclusivo y a disposición del vecino para articular sus demandas y propuestas concretas, con el fin de arribar a soluciones acordes al diálogo entre representantes y representados, y lograr una mayor efectividad en la normativa elaborada, tratando de que la misma sea una resultante de la interacción participativa ciudadana.

A través de la Banca Abierta del Ciudadano se garantiza un canal permanente e institucionalizado para que la participación se dirija a quienes tienen el deber de representarnos con el propósito de recuperar la palabra y el diálogo, de recrear la existencia de foros públicos de acercar las decisiones a quienes van a verse afectados por ellas de recuperar nuestra capacidad como ciudadanos de ejercer nuestros derechos y nuestras responsabilidades.

Este mecanismo abre las puertas al ciudadano a las instituciones representativas, pero no deja de reconocer la importancia del sistema representativo para la viabilidad de nuestra democracia. Tal el artículo 22 de la Constitución Nacional postula “el pueblo no gobierna ni delibera sino a través de sus representantes”, pero son estos últimos quienes tienen el deber de considerar a los habitantes de la nación en sus decisiones vinculantes.

Sin perjuicio del sistema representativo, la Banca Abierta del Ciudadano imprime de vitalidad al sistema y a nuestra democracia, reconociendo el rol del representante y del representado, a través de la garantía de una rendición de cuentas constante, y de la oportunidad que brinda a la ciudadanía de ejercer responsablemente sus derechos reconocidos.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
O R D E N A N Z A**

**CAPITULO 1
DE LA NATURALEZA DE LA BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO**

ARTÍCULO 1°: Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de Berisso. La **BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO**.

ARTÍCULO 2°: Los residentes del Partido de Berisso tienen derecho a acceder a la BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO, en los términos de la presente ordenanza, para expresar una opinión, realizar un reclamo o fundamentar una propuesta, en tanto el tema solicitado previamente para su exposición, esté en consonancia con los objetivos que establece la presente para su creación.

ARTÍCULO 3°: Todas las personas mayores de dieciocho (18) años tienen derecho a acceder a la BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO como así también las instituciones reconocidas del distrito de Berisso

ARTÍCULO 4°: La BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO es un órgano que canaliza institucionalmente la participación permanente de los ciudadanos y de los distintos sectores y organizaciones representativas del Partido de Berisso teniendo como objetivos los siguientes

- a) Generar una medida ágil y permanente para la recepción de propuestas reclamos u opiniones que surjan de los vecinos e instituciones de la comunidad.
- b) Promover una mejor comunicación entre los vecinos las instituciones y el concejo deliberante en forma pública, tomando conocimiento de temas puntuales y específicos.
- c) Contribuir a la difusión de los temas de interés comunitario que desde la Banca Abierta sean abordados.
- d) Estimular la atención, el debate y el compromiso por parte del Concejo Deliberante sobre temas que vecinos o instituciones promuevan como prioritarios.
- e) Posibilitar una amplia participación y contribución en el análisis de la problemática de la ciudad, en la toma de decisiones, el seguimiento y control de las mismas.
- f) Procurar arribar a soluciones más justas y acordes a la conciencia colectiva y la interacción participativa de los habitantes.
- g) Promover el diálogo, el consenso y las responsabilidades colectivas en la solución de los problemas y la marcha del gobierno de la ciudad.
- h) Contribuir al fortalecimiento de la democracia y al compromiso ciudadano por lo público. No constituye un objetivo de la Banca Abierta, promover ni atender debates o exposiciones de carácter político, partidario o ideológico, quedando en consecuencia facultada la Comisión de Labor Legislativa, a denegar las solicitudes que no se encuentren en consonancia con los objetivos descriptos.

ARTÍCULO 5°: Pueden ser objeto de exposición por la BANCAABIERTA DEL CIUDADANO todas las materias que sean de competencia propia del Concejo Deliberante de Berisso a excepción de aquellas referidas a tributos y presupuesto.

ARTÍCULO 6°: La BANCAABIERTA DEL CIUDADANO estará situada en forma permanente en el recinto de sesiones del Concejo Deliberante de Berisso, en la mitad de la primera fila del semicírculo formado por las dieciocho (18) bancas utilizadas por los concejales, de frente al Estrado de la Presidencia, tratando que sus formas y características sean iguales a las restantes.

CAPÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SU REGISTRO

ARTÍCULO 7°: Para solicitar la iniciación del procedimiento a los fines de acceder a la BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO se pondrán a disposición de los vecinos y de las organizaciones entidades, instituciones intermedias u ONG. un Registro de Solicitudes, los cuales se receptorán en la Mesa de Entradas de la Secretaria del Concejo Deliberante, en un formulario pre-impreso y numerado, con los siguientes contenidos mínimos:

- a) Nombre, apellido, número de documento, y domicilio del vecino y o representante de la institución
- b) Si la solicitud se realiza en representación de una institución, se adjuntará la autorización por parte de ésta para ser representada, nombre, fines y domicilio. En cuanto al representante se exigirán los mínimos requisitos previstos en el inciso a).
- c) Los representantes de instituciones deberán ser designados por las mismas autoridades ejecutivas o directivas de la organización, entidad o institución a la que pertenezcan, adjuntando acta o autorización de los prenombrados para ser representada.
- d) Una descripción breve y precisa del tema a exponer.
- e) La manifestación expresa y firmada del compromiso de atenerse a las normas previstas para el acceso y utilización de la **BANCAABIERTA DEL CIUDADANO**.

ARTÍCULO 8°: Las solicitudes ingresadas se volcarán en un Registro de Solicitudes de la Secretaría del Concejo Deliberante habilitado para tal fin, en el orden en que se presenten, sin que se pueda alterar y el acceso al mismo será público.

ARTÍCULO 9°: El turno de acceso será el que surja del Registro de Solicitudes, debiendo comunicarlo la Presidencia al interesado, con hasta cinco (5) días de anticipación.

ARTÍCULO 10°: Cuando las solicitudes de más de un vecino o institución se refieran a un mismo tema, la Comisión de Labor Legislativa podrá invitar a los que sucedan al ubicado en primer término a suscribir la exposición de éste o realizar una nueva que contemple los aspectos del conjunto haciéndolo constar en el momento de la intervención. En caso de no llegar a un acuerdo, podrán exponer todos los interesados, respetándose los tiempos que se establezcan en la reglamentación de la presente.: En todos los casos, se labrará acta.

ARTÍCULO 11°: Si la cantidad de solicitudes sobre un mismo tema fuera tal, que hiciera ociosa la reiteración, la Comisión de Labor Legislativa, podrá hacer constar en la primera, la

existencia de las demás, y liberar los turnos siguientes para el tratamiento de otros temas.

ARTÍCULO 12°: Si el solicitante renuncia a acudir o no se presenta en la fecha establecida a la Banca Abierta, queda desplazado automáticamente al último lugar del listado de solicitudes.

CAPÍTULO III DEL USO DE LA BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO

ARTÍCULO 13°: Los expositores harán uso de la BANCAABIERTA DEL CIUDADANO, antes del inicio de cada Sesión Ordinaria, sin participar de ella, durante el tiempo que se establezca en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 14°: Las exposiciones efectuadas a través de la **BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO** se registrarán en una Versión Taquigráfica específica y exclusiva para tal fin que será conservada en el Archivo de la Secretaria del Concejo Deliberante para su consulta.

ARTÍCULO 15°: Ningún miembro del Concejo Deliberante podrá entrar en debate con el **expositor** quien hará uso de la palabra refiriéndose al tema mencionado en la solicitud, sin interrupciones y por el tiempo reglamentado. Cualquiera de los miembros del Concejo Deliberante podrá solicitar al expositor mayores precisiones y o aclaraciones. El Cuerpo considerará a partir de allí como de su conocimiento los temas expuestos.

ARTÍCULO 16°: No se admitirán exposiciones en representación o que versen sobre hechos de otro u otros o. aun cuando se tratara de simples opiniones. Las exposiciones deberán referirse a cuestiones de interés directo del vecino o de la institución a la que representa. En caso de que el orador se aparte de la cuestión de manera agravante o infringere las disposiciones de la presente el cuerpo podrá previa votación, y por mayoría de concejales declarar finalizada la exposición.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17°: Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante, con acuerdo de la Comisión de Labor Parlamentaria, a dictar, mediante el acto administrativo pertinente, los aspectos reglamentarios no incluidos en la presente.

ARTÍCULO 18°: Dése amplia difusión a la presente, e invítese a través de los medios de difusión local a los vecinos e instituciones residentes en el Partido de Berisso a inscribirse para participar de la BANCAABIERTA DEL CIUDADANO.

ARTÍCULO 19°: Comuníquese a la Dirección de Prensa y Ceremonial.

ARTÍCULO 20°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Berisso, 23 de Julio de 2009

Fdo.
Dr. Oscar Francisco Colombo
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 676

Berisso, 3 de agosto de 2009.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4012-194/08, con fecha 22-07-09, referente a Creación en el ámbito del Concejo Deliberante de Berisso, la BANCA ABIERTA DEL CIUDADANO, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3141.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Angel Luis Celi
Secretario de Gobierno

ORDENANZA N° 3142

VISTO:

Que el Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Ley 11.757 no provee un régimen especial para el personal afectado a limpieza de zanjas a cielo abierto, entubamiento.

CONSIDERANDO:

Que no se determina el tiempo máximo de servicio en la prestación de dichas funciones ni tampoco se fija una edad máxima para la realización de dichas tareas.

Que vista las características de dicha labor, la cual eminentemente es insalubre y que genera constantes accidentes físicos que afectan a lo largo de los años la salud de los trabajadores.

Que es imprescindible contemplar una edad máxima de 55 años para el cumplimiento de dichas tareas, sin que experimenten disminuciones de haberes y bonificados.

Que esta medida constituye de gran importancia, en la prevención accidentado lógica de los Trabajadores Municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USOP DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase para el personal Municipal que se desempeña en carácter habitual y permanente en la limpieza de zanjas a cielo abierto y entubamiento, su reubicación en otras labores a partir de los 55 años de edad, sin que ello implique disminución en sus haberes y bonificaciones.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Berisso, 23 de Julio de 2009.

Fdo.
Dr. Oscar Francisco Colombo
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO N° 725

Berisso, 10 de agosto de 2009.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. N° 4090-118/09, con fecha 22-07-09, referente a Reubicación de personal municipal a partir de los 55 años que se desempeñan en limpieza de zanjas y entubamiento, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;